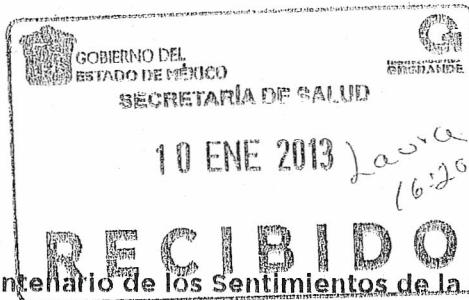




"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México.
4 de enero del 2013.
Oficio No. 203A-002/2013.**LICENCIADO
CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
SECRETARIO DE SALUD
P R E S E N T E**

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el artículo 7 fracción XI incisos a) y c), fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en lo dispuesto por los artículos 285, 305 y 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los artículos 5 y 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; me permito comunicar a usted la asignación presupuestal autorizada a la **Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México**, así como los lineamientos que se deberán observar para los trabajos correspondientes a la calendarización de dichos recursos.

A. Asignación Presupuestal.

La asignación presupuestal autorizada por la LVIII Legislatura a la **Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México**, asciende a la cantidad de \$ 13,832,613.00 (Trece millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Capítulo	Concepto	Importe
1000	Servicios personales	11,108,556.00
2000	Materiales y suministros	259,783.00
3000	Servicios generales	1,750,872.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	713,402.00
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
9000	Deuda pública	
	Transferencias estatales	13,832,613.00
	Ingresos propios	
	Transferencias federales	

13,119,211 =

Se adjunta la distribución presupuestal por programa, proyecto, capítulo de gasto y unidad ejecutora, con lo que se asocian los recursos económicos a las metas comprometidas a nivel de proyecto.

B. Lineamientos.

La Secretaría de Finanzas vigilará en coordinación con las entidades públicas, la relación de los programas y el uso de los recursos públicos. En este sentido, la calendarización deberá ser congruente con las disponibilidades de fondos.

SECRETARÍA DE FINANZAS

- La determinación del calendario de gasto debe considerar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, además de atender fundamentalmente las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y las prioridades de las líneas programáticas del gasto.
- La calendarización de los recursos asignados deberá sujetarse invariablemente al presupuesto comunicado en las dimensiones: económica, administrativa y funcional y sólo la Secretaría de Finanzas podrá autorizar sus modificaciones atendiendo a lo contenido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones de la materia.
- En la calendarización del presupuesto se deberán adoptar las medidas necesarias para observar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, procurando certidumbre de la estacionalidad del gasto respecto a la operación inherente, así como una programación eficiente de los recursos que permita minimizar la recurrencia de las adecuaciones presupuestarias, de acuerdo a los porcentajes máximos que establecen los artículos citados.
- La entidad pública procurará la congruencia entre el calendario programático y financiero, para lograr el cumplimiento de metas y objetivos.
- La Secretaría de Finanzas comunicará a las unidades ejecutoras la estacionalidad del gasto autorizado a nivel cuatrimestral, debiendo observar de manera irrestricta durante el ejercicio del presupuesto, la periodicidad y estacionalidad que se determine.

Por lo anterior, me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el calendario programático presupuestal por partida de gasto, proyecto, centro de costo, municipio y región, en los formatos contenidos en la versión actualizada del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), que se podrá acceder en la página <http://siprep.edomex.gob.mx/>

Asimismo, deberá considerar que una vez recibido el calendario programático presupuestal de esa entidad pública, la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el artículo 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en congruencia con la situación de la hacienda pública estatal, comunicará la autorización del presupuesto aplicable para el ejercicio fiscal del año 2013. El desfase en la elaboración de la calendarización solicitada, se sujetará a las restricciones de recursos que determine la propia Secretaría.

Para el Capítulo 1000 "Servicios Personales", los recursos asignados deberán considerar los incrementos derivados de las modificaciones a las aportaciones estipuladas en la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que las Instituciones Públicas deberán cubrir, las cuales fueron autorizadas por la H. Cámara de Diputados el pasado mes de diciembre de 2012; por lo que en la distribución por partida de gasto se deberá prever dicho impacto. En términos generales, los montos estipulados en este capítulo de gasto, se considerarán intransferibles a otros.

Para el caso de reestructuras administrativas, creación de plazas y en general del ejercicio del presupuesto para el capítulo de Servicios Personales, se sujetarán a las restricciones que contempla el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Por otra parte, será bajo la estricta responsabilidad del titular de cada entidad pública que las unidades ejecutoras garanticen la cobertura presupuestal de los renglones del gasto básicos para su operación, tales como el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, combustibles, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, servicio de vigilancia y arrendamientos, entre otros; y serán considerados como intransferibles, salvo que, la Secretaría de Finanzas determine lo contrario, en función de la circunstancia financiera estatal que lo obligue.

Sírvase considerar que los recursos asignados, que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes o que provegan de ahorros o economías generadas, así como los que resulten del superávit de las finanzas públicas estatales de ejercicios fiscales anteriores, estarán sujetos a lo estipulado en el artículo 322 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios así como por las disposiciones que se emitan en la materia y su ejercicio sólo podrá ser autorizado por la Secretaría de Finanzas, cuando se justifique el incremento a las metas correspondientes de acuerdo a los preceptos establecidos en el manejo del Presupuesto basado en Resultados (PbR). La verificación de la respectiva viabilidad de ejercicio, así como la certificación correspondiente, se efectuará a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Las entidades públicas deberán considerar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la evaluación del desempeño y cumplimiento de objetivos derivados de políticas públicas, de planes y programas institucionales, mediante el ejercicio y aplicación de recursos públicos, serán la base para la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) para el ejercicio fiscal 2014.

Finalmente y con el propósito de aprobar el calendario para el ejercicio de los recursos presupuestarios, agradeceré a usted que la información solicitada, sea enviada a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, en impresión, a más tardar el 16 de enero del año en curso, validada por la dependencia a su digno cargo como coordinadora de sector.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO

Copias:

Dr. Eruviel Avila Villegas.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
Lic. Alejandro G. Hinojosa Velasco.- Secretario de la Contraloría.
M. en F. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda.- Subsecretario de Administración.
C. P. Marco Antonio Velasco Monroy.- Subsecretario de Tesorería.
C. P. C. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.
Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto.- Director General de Planeación y Gasto Público.
Dr. Jorge Cruz Borromeo.- Comisionado de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
M. en A. Fadul Vázquez Villareal.- Coordinador de Finanzas y Administración del ISEM (Encargado).
C. P. Abslín López Pérez.- Contralor Interno de la CCAMEM.
Lic. Martha Mejía Márquez.- Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del ISEM.

Archivo:
EMP/FGZ/OSSS/JVA.